



REF: DICTA ORDENANZA SOBRE
PLAYAS DE ESTACIONAMIENTOS

ORDENANZA: N° 01

COYHAIQUE, 14 FEB 2014

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de fecha 31 de marzo de 1988; El Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén, de fecha 30 de noviembre de 2012, y el Acta de Constitución del Honorable Concejo de la comuna de Coyhaique, de fecha 06 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

El Acuerdo N° 253 de fecha 27 de diciembre de 2013, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 20, del Concejo Municipal que aprueba Ordenanza Municipal sobre Playa de Estacionamientos, dicto la siguiente:

**ORDENANZA
PARA EL USO PLAYAS DE ESTACIONAMIENTOS**

I DISPOSICIONES GENERALES

La presente Ordenanza Municipal regula el uso Playa de Estacionamientos, definida como el lugar en recinto privado que se destine a guardar uno o más automóviles u otros vehículos motorizados, así como las disposiciones generales y específicas asignadas a las distintas Direcciones y la necesaria coordinación entre ellas. A sus disposiciones quedan sometidos todos los puntos para ser cambiados, anulados y/o modificados.

ARTICULO 1°.- Las autorizaciones de instalación y funcionamiento de las denominadas Playas de Estacionamiento en recintos serán otorgadas en carácter definitivo por el Municipio, debiendo cumplir con las disposiciones del Plan Regulador Comunal de Coyhaique vigente y de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Queda expresamente prohibido su emplazamiento en las zonas indicadas en el Plan Regulador Comunal.

ARTICULO 3°.- Las solicitudes de permisos e instalación de las playas de estacionamiento serán presentadas a la Dirección de Obras, para su evaluación y posterior aprobación, donde deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Solicitud formal de la actividad, identificando el solicitante y antecedentes de la propiedad
- El certificado de informes previos entregados por la Dirección de Obras Municipales.
- Planos de arquitectura que deberá contener:
- Ubicación del predio, señalando su posición relativa respecto de los terrenos colindantes y espacios de uso público.
- Plano de distribución interior de los estacionamientos y vías de circulación, identificación de las vías existentes, los accesos vehiculares y peatonales.
- Plano con planta y elevaciones de la caseta de vigilancia acompañado de sus especificaciones técnicas.
- La escala de dibujo que se empleara en los planos será de 1:50.



II NORMAS GENERALES

ARTICULO 4°.- Todas las playas de estacionamiento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. El uso de playa de estacionamiento se permitirán en terrenos cuya superficie predial mínima sea de 600 m²
2. Cuando la dotación de estacionamientos proyectados sea de 150 o más, requerirán de un Estudio de Impacto sobre el sistema de transporte urbano.
3. Su instalación y funcionamiento no podrá significar perjuicio en cuanto a ruidos molestos y riesgos a las propiedades vecinas.
4. No se podrá desarrollar actividades ajenas al destino de recintos de estacionamiento, dentro del lugar en que estos funcionan.
5. No se permitirá almacenar gasolina y otros elementos combustibles o inflamables dentro del recinto.
6. La ubicación y el diseño de los accesos y salidas, así como las áreas de estacionamiento y circulaciones interiores, deberán ser aprobados por la Dirección del Tránsito Municipalidad de Coyhaique.
7. Acceso al estacionamiento debe encontrarse a una distancia mínima de 20 metros de intersección de la calle más cercana a la propiedad, previa visita en terreno por parte de la Dirección del Tránsito Municipalidad de Coyhaique.
8. Las pistas de circulación deberán tener un ancho estimado de 4 metros o más, y deberán estar demarcadas indicándose en ellas el sentido del tránsito mediante flechas y deberán mantenerse siempre despejadas.
9. Las dimensiones mínimas de los espacios de estacionamiento serán de 2,50 m x 5,2 metros libres, sin incluir áreas de circulación, debiendo estar demarcadas en líneas amarillas y enumeradas correctamente, de acuerdo al permiso otorgado por la dirección de Obras Municipales.
10. De la dotación mínima de estacionamientos proyectados deberán habilitarse para personas con discapacidad de acuerdo a la siguiente tabla:

Dotación de estacionamientos	Estacionamiento para personas con discapacidad
Desde 1 hasta 20	1
Sobre 20 hasta 50	2
Sobre 200 hasta 400	3
Sobre 400 hasta 500	4
Sobre 500	1% del total, debiendo aproximarse las cifras decimales al número entero siguiente

11. Los estacionamiento para el uso de las personas con discapacidad tendrán un ancho mínimo de 3,6 mts.x5,2 mts, de largo, de tal manera de permitir un ascenso y descenso a una zona de circulación libre y segura, la que se deberá demarcar de color amarillo de 1,10 mts de ancho. Esta zona podrá ser común para otros estacionamientos para personas con discapacidad y estará incluida en los 3,6 mts de ancho.
12. Se exigirá gravilla, asfalto o similar para las áreas de circulación y los espacios de estacionamiento.



13. Demarcación espacios de estacionamiento, deben demarcarse claramente los estacionamientos con soleras de hormigón prefabricado.
14. Muros perimetrales, se exigirá una óptima presentación a los muros que circunden el terreno. En conformidad a las Ordenanzas respectivas, serán estucados a grano perdido, impermeabilizados y pintados. Se mantendrá sin grietas, fisuras ni roturas de estucos.
15. Caseta cuidador, será de dimensión mínima 1,50 mts x 1,50 metros de albañilería o material similar, estucada y pintada por ambas caras, con piso de radier, asimilándola a la ordenanza de instalación, construcción y funcionamiento de kiosco vigente.
16. Llave de jardín, se instalarán llaves de jardín con su respectiva manguera, una cada 600 m² de superficie y equidistantes una de otra.
17. Extintores de incendio, deberán mantenerse en lugares visibles, uno cada 10 vehículos, del tipo A, B, C DE 10 Kgs mínimo.
18. Basura, se instalarán receptáculos de basura conservándose permanentemente un adecuado aseo del recinto.
19. Balizas, inmediato a los accesos y salidas, se colocarán dispositivos eléctricos intermitentes que adviertan el tránsito de vehículos.
20. Señalética, en los accesos se dispondrá de un letrero visible desde el exterior, que señale la posibilidad de estacionar o bien, que el recinto está completo.
21. Presentación del personal, el personal de atención deberá estar identificado con credencial con foto y a la vista.
22. Cierre exterior, cumplir con las siguientes exigencias:
 - Diseño en reja metálica transparente con una Altura hasta un 1,80 mts
 - No se aceptan cierros ejecutados con materiales de desecho, en mal estado o en base a prefabricados de placas de hormigón.
23. Horario de atención apertura desde las 09:00 hrs. a las 20:00 hrs cierre.

ARTICULO 5°.- Cada playa de estacionamiento deberá contar con una caseta de control ubicada en un lugar visible. En esta caseta deberá mantenerse permanentemente lo siguiente:

- La patente municipal y la correspondiente autorización de funcionamiento.
- Un libro foliado para reclamaciones del público y observaciones.
- Copia del plano autorizado para el recinto.

III ZONIFICACION Y NORMAS ESPECÍFICAS

ARTICULO 6°.- Para los efectos de esta Ordenanza, la actividad comercial debe ser concordante con el Uso del Suelo del Plan Regulador, la cual quedara enmarcada dentro del tipo equipamiento Comercio Minorista como Playa de Estacionamiento.

ARTICULO 7°.- En caso de incumplimiento grave o reiterado de las disposiciones de la presente Ordenanza, el Alcalde podrá Decretar la clausura del recinto, sin perjuicio de revocar la Autorización de Funcionamiento.

ARTICULO 8°.- Las infracciones a la presente Ordenanza, serán denunciadas a los Juzgados de Policía Local y sancionadas con multa de hasta 3 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M).



ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO

- a) Se otorgara un plazo hasta el 31 de Julio de 2014, para que todo recinto actualmente destinado a estacionamiento, cumpla con las disposiciones de la presente Ordenanza.
- b) Al vencimiento de dicho plazo, los recintos que no cumplan con las disposiciones señaladas, serán clausurados.
- c) La documentación existente en la Dirección de Obras Municipales, referente a planos de arquitectura, accesos y salidas aprobadas por la Dirección de Tránsito, certificados y otros documentos presentados con antelación a la entrada en vigencia de esta Ordenanza, serán considerados de validez absoluta, para todos los efectos en la tramitación de los respectivos expedientes.

ENCARGUESE a Carabineros de Chile, Unidades Municipales que correspondan e Inspectores Municipales, la fiscalización de las disposiciones de la presente ordenanza.

ANOTESE, COMUNIQUESE A CARABINEROS DE CHILE, JUZGADO DE POLICIA LOCAL, UNIDADES E INSPECTORES MUNICIPALES, REGISTRESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

La presente ordenanza empezará a regir a contar de 01 de marzo de 2014.



I. MUNICIPALIDAD DE
XI
R
SECRETARÍA
COYHAIQUE
JUAN CARMONA FLORES
Secretario Municipal



I. MUNICIPALIDAD DE
XI
R
ALCALDE
COYHAIQUE
ALEJANDRO HUALA CANUMAN
Alcalde


AOJ/CDR/NSCh/AMB

Distribución:

- Todas las Unidades municipales
- Carabineros
- Juzgado de Policía Local
- Archivo